



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**SE APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE SERVICIO
DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA DE
IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS AÑO 2013.**

LOS LAGOS, **30 MAYO 2014**

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio Modificatorio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 28 de Abril de 2014, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 849 /

1.- Apruébese Convenio Modificatorio de fecha 28 de Abril de 2014, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Imágenes Diagnósticas APS año 2013.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA E. ESPINOZA MUNTA
SECRETARIA MUNICIPAL



SIMÓN MASILLA ROA.
ALCALDE



HUGO CERNA POLANCO
Vº Bº Control

SMR/MEM/GMC/VPC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Encargada de Personal DESAM
5. Oirs.



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico 1168
DYE/CST/et



RESOLUCION EXENTA N° 002018 22.05.2014

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 087 de fecha 14 de enero de 2014, del Servicio de Salud Valdivia; Correo electrónico de fecha 15 de abril de 2014 de Referente técnico aprobando la ampliación de vigencia; Ordinario N° 142 de fecha 20 de marzo de 2014 de Director Desam Los Lagos, solicitando ampliación de vigencia para convenio correspondiente al Programa de Imágenes Diagnósticas en APS – Año 2013; Ordinario N° 325 de fecha 22 de abril 2014 de Jefe (S) Depto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia dirigido a Asesor Jurídico (S) del Servicio de Salud Valdivia para solicitar la elaboración de convenio modificatorio con la I. Municipalidad de Los Lagos; Convenio modificatorio suscrito con fecha 28 de abril de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 59 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUÉBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 28 de abril de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa de Imágenes Diagnósticas año 2013, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 03 de mayo de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Imágenes Diagnósticas año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1840 de fecha 08 de mayo de 2013 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente modificado en convenio de fecha 26 de diciembre de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 087 de fecha 14 de enero de 2014, del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 03 de mayo de 2013 relativa a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula novena de la siguiente forma:

“NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de julio de 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar “Rendición de Cuentas”, cuando sea necesario, a la cual *deberán* adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 03 de mayo de 2013 relativa a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima tercera de la siguiente forma:

"DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el 30 de junio de 2014 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 31 de julio de 2014."

CUARTA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico 1166
 DVE/CSJest



**CONVENIO MODIFICATORIO
 PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS – AÑO 2013**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

28 FEB 2014

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jacque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde(s) Don Javier Santibáñez Báez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 03 de mayo de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Imágenes Diagnósticas año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1840 de fecha 08 de mayo de 2013 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente modificado en convenio de fecha 26 de diciembre de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 087 de fecha 14 de enero de 2014, del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 03 de mayo de 2013 relativa a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula novena de la siguiente forma:

"NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de julio de 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 03 de mayo de 2013 relativa a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima tercera de la siguiente forma:

"DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el **30 de junio de 2014** y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 31 de julio de 2014."

CUARTA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman: *



JAVIER SANTIBÁÑEZ BAEZ
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DRA. HELGA JÁCQUE AZABE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

